



Publicada en el BOE de hoy, 22 de Julio de 2011, la nueva Ley de Registro Civil y la correspondiente modificación de la LOPJ

PUBLICADA LA REFORMA DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

Las modificaciones y derogaciones de algunos artículos de la LOPJ, entre ellos la desaparición como centro de destino de los Registros Civiles –art. 521.3 a) LOPJ-, así como la derogación de los números 1 y 2 del art. 27 de la Ley de Planta, son los que certifican la muerte de las funciones de registro civil en los órganos judiciales y los que darán lugar, como viene repitiendo desde hace ya un año **CCOO** (en agosto del 2010 CCOO presenta dos enmiendas al primer proyecto de Ley para garantizar los puestos de trabajo) a la amortización de más de 3.000 puestos de trabajo en la Administración de Justicia que hasta ahora, realizan funciones de registro civil, no solo los Registros civiles únicos o el RC. Central, sino Juzgados de Paz, Juzgados de Primera Instancia o Mixtos con funciones de registro civil.

Es innegable que **la lucha mantenida en solitario por CCOO y los trabajadores** en toda la tramitación parlamentaria de la Ley (enmiendas de CCOO, recogida de firmas entre los trabajadores, concentraciones ante los Registros civiles, concentración ante el Parlamento...) ha tenido un importante efecto para salvaguardar los derechos de los trabajadores que, aunque no en su totalidad, **la Disposición Transitoria Octava de la LRC recoge expresamente:**

- El poder participar, con carácter preferente por una sola vez, en la convocatoria de provisión de puestos en las Oficinas Generales de Registro Civil, manteniendo la condición de funcionarios de Justicia y por lo tanto nuestras retribuciones básicas (Sueldo y Trienios)
- Garantía de que los trabajadores que no obtengan destino en la Oficinas Generales serán destinados a las vacantes de los órganos judiciales, o en su caso fiscalías, dentro de la misma localidad.

Pero, hasta el momento de la entrada en vigor de la Ley –**a los tres años desde su publicación en el BOE- CCOO exigimos**– y así lo hicimos en la última Mesa Sectorial convocada el pasado 27 de junio- **que, tanto el Ministerio como las CCAA con competencias, garanticen:**

- **El mantenimiento en la Administración de Justicia de los más de 3.000 puestos de trabajo** que podrían estar afectados por la desjudicialización del Registro Civil, pues **cualquier puesto de trabajo que se amortice como consecuencia de esta reforma debe incrementarse en las plantillas de los juzgados para no perjudicar los derechos tanto de los trabajadores titulares como de los interinos**, a efectos de concurso de traslados, oposiciones –por promoción interna y turno libre-, bolsas de interinos, etc., pues la Disp. Transitoria. 8ª solo garantiza el puesto de trabajo a los trabajadores con destino definitivo
- **Además, deben garantizar también las retribuciones complementarias** que actualmente se vienen percibiendo en la Administración de Justicia, si éstas fueran superiores a las que se establezcan en las futuras RPTs de los nuevos puestos de trabajo de las Oficinas Generales.

Como podéis comprobar, **CCOO** está donde tiene que estar: defendiendo los derechos **en solitario** de los compañeros y compañeras que se verán afectados por esta reforma.